



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA15-481
Jueves, 10 de diciembre de 2015

*“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de **Juezas y Jueces**, para ejercer durante los fines de semana y festivos la función de **Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por el término comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2016”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las delegadas mediante Acuerdos PSAA-3153 de 2005, PSAA-3395 de 2006, PSAA- 4262 de 2007, PSAA-5433 de 2008 y lo aprobado en Sala del 09 de diciembre de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar los siguientes turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2016, según **cuadro anexo**.

ARTICULO 2º. Los señores Jueces disfrutarán del descanso compensatorio en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad que se cause por atender la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el fin de semana y/o festivo, al día hábil siguiente o a más tardar dentro del mes posterior al del respectivo turno, proporcional a los días en que se hizo efectiva la disponibilidad.

ARTICULO 3º. Facultar a los señores Jueces, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios de los empleados que integran el respectivo Juzgado, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles.

ARTICULO 4º. Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Tunja, Sogamoso y Yopal para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo centro, igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los descansos compensatorios una vez se haga efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles, programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo, que será revisado en las visitas administrativas.

ARTICULO 5º. Cada Juez, será responsable de desplegar las actuaciones administrativas para efectuar la programación, el registro, cumplimiento y seguimiento de los turnos de descanso compensatorio generados con la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO 6º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO 7º. Por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán producir cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días o inmediatamente se produzca el hecho que la genere.

ARTICULO 8º. A través de la Secretaria de la Sala, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despacho Judiciales involucrados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal, igualmente infórmese lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja y Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá, Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos Penales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Yopal, y demás autoridades competentes.

ARTICULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).



GLADYS ARÉVALO
Presidente

Magistrado ponente: GLADYS ARÉVALO

GA/Eggo. Sala del 09 de diciembre de 2015